



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

**DECLARESE LA PROCEDENCIA DE REALIZAR
PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA PREVIO A LA
MEDIDA ADMINISTRATIVA QUE INDICA.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1113

VALPARAISO, 22 SEP. 2025

VISTOS:

- a) El D.L. N°1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial el 19.12.1976;
- b) Decreto N° 458 de 1975, que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- c) Decreto N° 47 de 1992, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- d) Decreto Supremo N°397 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones;
- e) Decreto Supremo N°236 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulgó el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo;
- f) Decreto Supremo N° 66 de 2013, que con fecha 4 de marzo de 2014 que aprobó el reglamento que regula el procedimiento de Consulta Indígena en virtud del artículo 6 N° 1, letra a) y N° 2 del citado Convenio N° 169 y derogó la normativa que indica;
- g) La Resolución N°36 de 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención de trámite de Toma de Razón;
- h) El Decreto N°22 (V. y U.), de fecha 06 de mayo del 2022, que me designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de Modificar el Instrumento de Planificación Plan Regulador Metropolitano De Valparaíso en el sector industrial de las comunas de Quintero y Puchuncaví, y analizar la eventual afectación de los intereses de las asociaciones y comunidades indígenas.
2. La Resolución Exenta N° 2936 de fecha 29 de octubre de 2024 que aprueba el contrato suscrito con fecha 28 de octubre de 2024 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso y la consultora Merino, Neely Y Cortinez Surplan limitada, rut 77.150.350-0, destinado a la prestación del servicio de consultoría para la modificación PREMVAL sector industrial Quintero Puchuncaví 2 (mod premval-qp 2).
3. Que, a través del oficio Ord. N° 615 de fecha 13 de marzo de 2025 la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso requirió al Director Nacional de CONADI información de asociaciones y comunidades Indígenas y existencia de sitios de significación cultural, tradicional, religiosos y de tierras indígenas, que pudiesen estar ubicados en las localidades que contempla la Modificación Al Plan Regulador Metropolitano De Valparaíso en el sector industrial de las comunas de Quintero y Puchuncaví

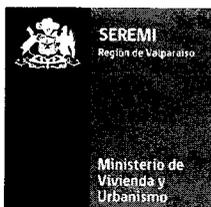




DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

4. Que, a través del oficio Ord. N° 614 de fecha 13 de marzo de 2025 la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso requirió a Jefa de la Unidad de Pueblos Indígenas del Ministerio de Bienes Nacionales información de asociaciones y comunidades Indígenas y existencia de sitios de significación cultural, tradicional, religiosos y de tierras indígenas, que pudiesen estar ubicados en las localidades que contempla la Modificación Al Plan Regulador Metropolitano De Valparaíso en el sector industrial de las comunas de Quintero y Puchuncaví.
5. Que, con fecha 26 de marzo de 2025 el Encargado Unidad de Pueblos Indígenas del Ministerio de Bienes Nacionales, a través de su oficio N° 54, responde oficio Ord. N° 614/2025 remitido por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso, señalando que, respecto de la asignación de propiedad fiscal a personas naturales y jurídicas indígenas, y la regularización de la pequeña propiedad raíz, no se encontraron registros supuestos al área de estudio señalada ni tampoco dentro de un área de influencia de 10 Km a la redonda. Haciendo la salvedad que su base de datos sólo cuenta con un registro consolidado desde el año 2015 en adelante.
6. Que, con fecha 31 de marzo de 2025 el Director Nacional de CONADI, a través de su oficio N°283, responde oficio Ord. N° 615/2025 remitido por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso, señalando que, a la fecha no existen comunidades indígenas y solo existen algunas asociaciones indígenas en ambas comunas, sin embargo, ninguna se encuentra sobre el área de estudio.
7. Que, a través del oficio Ord. N° 622 de fecha 13 de marzo de 2025 y posterior reitero oficio Ord. N° 944 de fecha 5 de mayo de 2025 la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso requirió al Subdirector Nacional de Pueblos Originarios Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio información de asociaciones y comunidades Indígenas y existencia de sitios de significación cultural, tradicional, religiosos y de tierras indígenas, que pudiesen estar ubicados en las localidades que contempla la Modificación Al Plan Regulador Metropolitano De Valparaíso en el sector industrial de las comunas de Quintero y Puchuncaví.
8. Que, con fecha 24 de junio de 2025 el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, a través de su memorándum N°071/2025, responde oficio Ord. N° 944/2025 remitido por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso, señalando que no tienen conocimiento de la existencia de organizaciones de Pueblos Originarios, según su base de datos actualizada durante el proceso de consulta para la nueva legislación patrimonial 2023-2024, realizada por el Servicio del Patrimonio, en ninguna de las comunas mencionadas, Quintero y Puchuncaví. Sin embargo, si hay reconocimiento, según censo 2017 de habitantes de la comuna de Puchuncaví que dicen pertenecer a alguno de los pueblos originarios reconocidos en Chile. Indica a su vez que, hay antecedentes concretos de la existencia de sitios de significación cultural (sitios arqueológicos) en sector Puchuncaví-Ventanas.
9. Que, conforme a los antecedentes estadísticos oficiales proporcionados por el Censo de Población y Vivienda 2024, en las comunas de Quintero y Puchuncaví se constata la existencia de personas que se auto reconocen como pertenecientes a pueblos originarios, lo cual permite dimensionar y reconocer la presencia de población indígena en dichos territorios, configurando un elemento demográfico relevante a considerar en la planificación, diseño e implementación de políticas públicas y resoluciones administrativas.
10. El Artículo 13 Decreto Supremo N° 66 de 2013, reglamento que regula el procedimiento de Consulta Indígena, el cual indica que el proceso de consulta se realizará de oficio cada vez que el órgano responsable prevea la adopción de una medida susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas en los términos del artículo 7° del mismo reglamento, además agrega en su inciso 5 que *"La decisión sobre la procedencia de realizar un proceso de consulta deberá constar en una resolución dictada al efecto por el órgano responsable."*



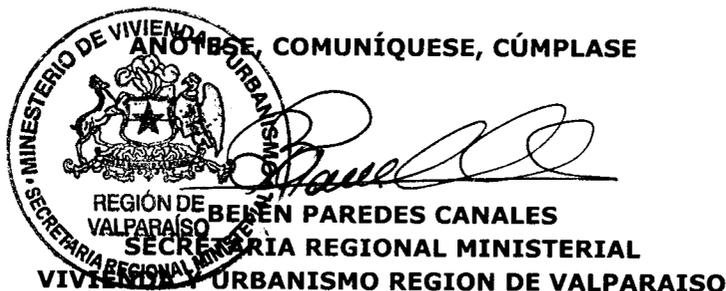


DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

11. Lo establecido en el artículo 5º de la Ley 18.575, Bases Generales de la Administración, respecto a que *"Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia defunciones."*
12. Que, en virtud de la totalidad de los antecedentes referidos, resulta procedente realizar un proceso de Consulta Indígena en el marco de la Modificación al Plan Regulador Metropolitano De Valparaíso en el sector industrial de las comunas de Quintero y Puchuncaví.
13. Que, por todo lo anteriormente expuesto, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DECLÁRESE** la procedencia de realizar un proceso de consulta indígena previo a la dictación de la medida administrativa que promulga la Modificación al Plan Regulador Metropolitano De Valparaíso en el sector industrial de las comunas de Quintero y Puchuncaví, conforme a lo establecido en el D.S. Nº 66, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6, Nº 1 letra a) y Nº 2 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
2. **COORDÍNESE** las acciones necesarias sobre la base de lo establecido en los artículos 3º y 5º de la Ley 18.575, Bases Generales de la Administración, para solicitar apoyo a las reparticiones sectoriales y territoriales necesarias, con la finalidad de implementar el proceso de consulta indígena.
3. **OFÍCIESE** a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, con el objetivo de que ésta preste asistencia técnica necesaria a esta Secretaría Regional Ministerial, Región de Valparaíso, para llevar a cabo el procedimiento de consulta indígena, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento individualizado en el resuelvo 1.
4. **OFÍCIESE** a los Municipios de Quintero y Puchuncaví, con el objetivo que presten apoyo en la convocatoria necesaria a esta Secretaría Regional, para llevar a cabo el procedimiento de consulta indígena, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del reglamento individualizado en el resuelvo 1.
5. **CONFECCIÓNESE** el respectivo expediente administrativo del procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y a lo dispuesto en el artículo 19 del decreto supremo Nº 66 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social.



FZV/MVVD/CCE

DISTRIBUCION





DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

- Director Nacional de CONADI (Vicuña Mackenna 399, Temuco - partesconadi@conadi.gov.ej
- Coordinador Consulta y Participación Indígena Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas. (Huérfanos 770 Of. 1604, Santiago.)
- Presidente del Consejo Regional De Valparaíso. (Melgarejo 669, piso 4, Valparaíso)
- Secretario Ejecutivo del Consejo Regional De Valparaíso (Melgarejo 669, piso 4, Valparaíso)
- Jefa División de Planificación y Desarrollo Gobierno Regional De Valparaíso (Melgarejo 669, piso 10, Valparaíso)
- Consultora Merino Neely y Cortinez Sur Plan Limitada (Avenida Providencia 2133. Depto. 306, Providencia)
- Depto. Desarrollo Urbano SEREMI MINVU Valparaíso
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.
- Ilustre Municipalidad de Quintero. Av. Normandie 1916, Quintero, Chile
- Ilustre Municipalidad de Puchuncaví. Bernardo O'Higgins N° 70, Puchuncaví, Chile

